

tendieran a la solución cooperativa, aumento de la participación en las grandes propiedades y un aumento de la propiedad colectiva en las zonas atrasadas y de montaña.

2. Ordenación del territorio, con una diferenciación neta entre la valoración del suelo urbano o urbanizable y el suelo rural.

3. Socialización del suelo urbano o urbanizable, descentralizando su gestión al nivel municipal, comarcal, regional, etcétera.

4. Auténtica preocupación hacia los problemas del medio ambiente mediante una educación hacia la solidaridad social en este sentido.

5. Establecimiento de la cogestión en las grandes empresas, de la autogestión en las pequeñas y de una ordenación de las empresas estatales.

6. Establecimiento de la igualdad de oportunidades en la enseñanza, especialmente en la Enseñanza Primaria, eslabón clave para la formación.

7. Reforma administrativa y de las estructuras de trabajo, control de la gestión administrativa y rechazo de la importación de mano de obra extranjera barata.

8. Transformación del sistema fiscal.

9. Transformación del sistema crediticio.

10. Cimentación de un proceso de desarrollo tecnológico tendente a la creación de tecnología propia y de asimilación de la tecnología importada.

Al final de la conferencia, un auténtico manifiesto político si no excesivamente novedoso en todos sus extremos, sí clarificador en cuanto se presentaba de forma coherente y completa, conseguimos charlar brevemente con Tamames.

—Una de las cosas que más nos han sorprendido en su intervención ha sido la insistencia en la necesidad de no quemar etapas. Dado el confusiónismo existente en estos momentos, sería interesante que aclarara este extremo.

—Bueno, cuando he afirmado que

no se deberían quemar etapas, no he pretendido decir que si no había más remedio no habría que hacerlo. Lo que sí he querido insistir es que desear «a priori» esta solución me parece una aberración. Es negativo imponer soluciones a la sociedad.

—¿Como en Portugal?

—Es imposible hacer comparaciones a este respecto. Primero, por la diferencia que existe en cuanto a la estructura económica y social. Y segundo, porque no es lógico pensar que en España se vaya a producir una situación en la que los militares, que, por sus propios medios, han conquistado la democracia, sean los que decidan el sistema económico y social necesario, según sus análisis. Para nosotros eso es impensable.

—¿Entonces, cómo llegará esa democracia avanzada que usted propone para España?

—Una cosa es decir que no se van a quemar etapas y otra pensar que el proceso va a durar tanto como, por ejemplo, en Inglaterra, país que más se aproxima a esa democracia avanzada de la que yo hablo. Pienso que, como mucho, nuestro proceso puede durar diez o quince años.

—¿Cree usted que los factores internacionales pueden frenar o acelerar y, en definitiva, influir en el proceso?

—En efecto, creo que pueden influir, pero confío mucho más en la fuerza que en uno y otro sentido tiene la dinámica interna. La amplia mayoría de los españoles, trabajadores y propietarios (aunque muchos de éstos no lo expresen), son conscientes de la necesidad de abrir un proceso democrático.

—Por último: ¿qué trascendencia puede tener en este contexto la actual coyuntura económica?

—En principio, la coyuntura no es favorable al Gobierno. Entre otras cosas, porque ha disminuido drásticamente la credibilidad en las medidas económicas que éste pueda aplicar. Pero es que además el Gobierno se empeña, y no tiene más remedio, en aplicar medidas keynesianas en una sociedad que está dejando de ser keynesiana. Y eso es una contradicción insalvable. ■

CARLOS ELORDI.

colectivo de Tabacalera vigente, la forma de fijar esa paga es bastante clara. Se calcula, en efecto, tomando un ejercicio económico completo, que coincide con el año natural, y estableciendo el porcentaje que los beneficios netos obtenidos ese año suponen respecto al capital social que poseía la compañía el 1 de enero de ese año. Si los beneficios llegan al 20 por 100 del capital social, se debe dar una paga completa, igual al salario que cada trabajador recibe el último mes del año. Y por cada fracción completa de un 2 por ciento más que sobrepase a ese 20 por 100, la paga debe incrementarse en una cuarta parte.

La cuestión se plantea, a pesar de esa claridad en las normas del convenio, porque los trabajadores consideran que el capital social de la empresa el 1 de enero de 1972 era 737.865.500 pesetas, y que al establecer la relación entre esa cantidad y los más de 215.000.000 de pesetas de beneficios de la empresa en 1972, se les debía pagar dos mensualidades completas como paga de beneficios. En tanto que la empresa, afirmando que el capital social era el 1 de enero de 1972 de 922.332.000 pesetas, sólo ha pagado a los trabajadores una paga y cuarto.

¿De dónde viene esa amplia diferencia en una cuestión, lógicamente fija e incuestionable, como es el capital social de una compañía? Para explicarla es preciso remontarse a julio de 1971, en que una Junta General extraordinaria de accionistas acordó que se ampliara el capital social cuando el Consejo de Administración lo considerara conveniente. Autorizada esa ampliación por el Ministerio de Hacienda en 184.466.000 pesetas, el Consejo de Administración acordó realizarla el 10 de diciembre de 1971, y abrió el plazo de suscripción de las nuevas acciones desde el 15 de diciembre de 1971 al 15 de enero de 1972.

Ahora bien, aunque para los socios de la compañía la ampliación de capital era ya firme desde el 1 de enero de 1972, puesto que habían decidido repartir los dividendos con las acciones nuevas desde esa fecha, a efectos legales, para todas las personas que no fueran socios, y sobre todo para los acreedores, esa ampliación del capital social no existió hasta el 6 de julio de 1972, en que, una vez modificados los Estatutos y formalizada la escritura pública, se inscribió esa ampliación del capital social en el Registro Mercantil.

Y aquí viene el nudo de la cuestión: los trabajadores se consideran simples acreedores de la empresa, pero Tabacalera afirma que sus asalariados son socios de la empresa que habrían participado en las decisiones de ampliación del capital social a través de su representante del Jurado de Empresa que asiste al Consejo de Administración.

Planteados el juicio en Madrid por casi 400 trabajadores, asistidos por el abogado Eduardo del Cam-

po, la Magistratura Número 13 les ha dado la razón —condenando a la sociedad a pagar más de dos millones de pesetas—, en una interesante sentencia que, además de fijar el papel real que cumplen los trabajadores en la empresa española, afirma una tendencia a la reforma empresarial, de la que tan poco se habla en nuestro país.

Teniendo en cuenta, según el magistrado, que considerar a los trabajadores como socios de la compañía «equivaldría... a entender existente —ya en una línea de aspiración ideológica— el logro de la total incorporación del trabajador al núcleo empresarial, interviniendo, pues, tanto en sus facultades dispositivas como en la recepción de sus beneficios... realidad esta que en la actualidad supone meramente una tendencia, para cuya consecución se precisaría de una completa reestructuración económico-social de su problemática».

Lo curioso sin embargo es que planteada la misma demanda por trabajadores de Tabacalera en varias provincias, las sentencias han sido muy distintas. Si en Madrid y en Gijón los trabajadores han ganado, en La Coruña, en San Sebastián y en Cádiz han perdido, dando los jueces la razón a la empresa. Y el asunto se complica, porque siendo la reclamación de cada trabajador por separado inferior a 25.000 pesetas, los trabajadores que han perdido no pueden recurrir ante el Tribunal Central de Trabajo.

Esta extraña situación, en palabras del abogado Eduardo del Campo Zapata —que ha defendido a los trabajadores en Madrid y va a defender a otros grupos de asalariados de Tabacalera en Barcelona y San Sebastián—, «está creando un gran malestar entre los trabajadores de Tabacalera. Porque la actitud de la empresa en un asunto que ya no depende de la ley misma, sino de la interpretación que de ella haga el magistrado, está engendrando una discriminación entre los trabajadores. Y éstos nunca pueden llegar a comprender cómo estando en las mismas circunstancias pueden llegar a cobrar unos y otros no». O como dice un trabajador afectado: «Por lo visto, la ley no es algo fijo, en lo que se pueda confiar».

Y ese malestar se está agravando, al parecer, al coincidir estos juicios en cadena con las deliberaciones del convenio, puesto que vigente el actual desde 1972 y prorrogado el año pasado, la empresa se ha acogido ahora rápidamente a las limitaciones salariales impuestas por el Gobierno, rebajando su oferta a los trabajadores hasta el índice del coste de vida más los tres puntos de rigor.

Parece así problemático que en su próxima Memoria Tabacalera pueda expresar como otros años su «satisfacción sincera por el comportamiento del personal» y por su «leal colaboración», y su esperanza en «seguir contando con su inestimable ayuda». ■ ENRIQUE BUS-TAMANTE.

TABACALERA

¿Trabajadores o socios?

● ¿Forman los trabajadores de una empresa una armoniosa comunidad de intereses con los socios detentadores del capital, como figura en los textos oficiales del Bachillerato que todos hemos estudiado? ¿O no son, en la realidad actual, más que unos acreedores de la sociedad, «puesto que a ella venden su fuerza de trabajo»?

Esta es la cuestión fundamental que se está planteando en los múltiples juicios que trabajadores de Tabacalera, S. A., están llevando a cabo para reclamar las cantidades que consideran que les adeuda la empresa en concepto de paga de beneficios no abonada en su totalidad.

Y, sin embargo, según el convenio